

Recibo No.: 0019744301

Valor: \$6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION CANAL UNIVERSITARIO DE
ANTIOQUIA
Sigla: CCUA
Nit: 811012120-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-005397-21
Fecha inscripción: 24 de Mayo de 2001
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 27 de Mayo de 2020
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 87 30 65 BLOQUE 9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administracion@canalu.com.co
administracion@ccua.com.co
Teléfono comercial 1: 3405412
Teléfono comercial 2: 3405176
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 87 30 65 BLOQUE 9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdR

Correo electrónico de notificación: administracion@ccua.com.co
administracion@canalu.com.co
Telefono para notificación 1: 3405412
Teléfono para notificación 2: 3405176
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION CANAL UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Resolución No.8960, de la Gobernación de Antioquia, del 08 de octubre de 1999, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2001, en el libro lo., bajo el No. 1116, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

CORPORACION CANAL UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia

TERMINO DE DURACIÓN

La Entidad sin Ánimo de Lucro no se encuentra disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2040.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: El objeto de la Corporación lo constituye la prestación del servicio de televisión, la producción audiovisual y la creación de contenidos en libre y leal competencia: en los órdenes local, regional, nacional e internacional, de conformidad con la legislación vigente en sus ámbitos de influencia y con fines educativos, culturales, investigativos y demás concernientes al interés de la comunidad.

FINES ESPECÍFICOS: Los fines específicos del servicio de televisión son:

- a. Formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana.
- b. Promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdR

c. Fortalecer la cultura, la investigación y la apropiación social del conocimiento.

d. Comercializar espacios televisivos de conformidad con las disposiciones que regulen la materia.

e. Producir proyectos audiovisuales de conformidad con la Unidad de Negocios que establezca la entidad.

ACTIVIDADES: En desarrollo del objeto y para el cumplimiento de los fines, la CORPORACION CANAL UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA - CCUA- podrá ejercer, entre otras, las siguientes actividades:

a. Ofrecer programación dirigida al público en general o a una parte de éste, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y vídeo en forma simultánea, para lo cual deberán contar con los equipos de producción, postproducción y emisión necesarios para obtener una buena calidad de la señal, así como la infraestructura física necesaria para lograr un buen desempeño de todos los equipos involucrados en llevar la señal a los televidentes.

b. Operar o explotar directamente el servicio de televisión y acceder en la operación al espectro electromagnético atinente a dicho servicio, sin perjuicio de operar por señal cerrada.

c. Tener estaciones locales de televisión.

ch. Mantener por el término de seis meses los archivos fílmicos de la programación y publicidad emitidas, los cuales podrán ser consultados en cualquier tiempo por la Autoridad Nacional de Televisión.

d. Establecer, usar, explotar, modificar o ampliar la red de televisión autorizada de conformidad con el título de concesión, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión, Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro.

e. Utilizar el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de acuerdo con el plan técnico nacional de ordenamiento, los planes de utilización de frecuencias para los distintos servicios y la asignación de frecuencia, en los términos de la ley.

f. Instalar, montar y poner en funcionamiento equipos y redes de televisión que deban ser utilizados para la cumplida prestación del servicio.

g. Recibir y distribuir señales codificadas, previa autorización y pago de los derechos de autor correspondientes y en virtud de la concesión

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdr

otorgada por ministerio de la ley o por la Autoridad Nacional de Televisión.

h. Recibir y distribuir señales incidentales, autorizados por la Autoridad Nacional de Televisión.

i. Encadenarse a nivel regional y nacional para transmitir eventos cívicos, culturales o deportivos de carácter ocasional y de interés para sus comunidades, sin necesidad de tramitar autorización alguna ante la Autoridad Nacional de Televisión,

j. Recibir directamente y decodificar señales de televisión vía satélite, siempre que se cumplan con las disposiciones relacionadas con los derechos de uso y redistribución de las mismas y se acredite ante la Autoridad Nacional de Televisión la autorización recibida de los titulares de los derechos de autor y derechos conexos para el uso de la programación que emitan.

k. Celebrar contratos de concesión de espacios de televisión o de programación regional con asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro, para la explotación de la televisión cultural y el cultivo de los valores ético-religiosos.

l. Producir directamente o contratar con terceros la realización de su programación. En esta estipulación estatutaria concreta queda especialmente comprendido el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños y niñas adolescentes y para sus familias y, en general, todo lo que se refiera a la población vulnerable cuando una agencia o dependencia oficial o privada considere que deba ser objeto de sus programas y actividades.

m. Tener espacios informativos noticiosos. Toda la programación periodística que se difunda deberá cumplir con los principios de objetividad, imparcialidad y pluralismo establecidos en la ley 182 de 1.995.

ñ. Modernizar y dinamizar los procesos de aprendizaje para brindar acceso a la educación a nuevos grupos sociales, tradicionalmente marginados de ella , así como mejorar la calidad.

o. Afianzar la formación de ciudadanos, ampliar la cobertura educativa y proyectar la vida académica y cultural con nuevos proyectos y visiones; sin perjuicio del aspecto comercial que pueda llegar a darse.

p. Apoyar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías para los fines señalados anteriormente.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdR

q. Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de proyectos que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la televisión.

r. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología de la televisión.

s. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a cualquier título, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de documentos y títulos valores y aceptar, conciliar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; y, en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley.

t. En todos los casos, los recursos que obtenga la Corporación se deberán invertir en su adecuado funcionamiento, mejoramiento de equipos y de programación que se emita a través de ella y en general en inversiones que garanticen la adecuada continuidad en la prestación del servicio y en el desarrollo de los fines y principios del servicio.

u. Prestar los servicios de producción, de emisión, de comunicaciones, de servicios creativos tales como asesorar a personas naturales o jurídicas en cuanto tenga que ver con características, necesidades o recursos publicitarios, recreativos, didácticos y/o tecnológicos.

v. Prestar los servicios de creación, producción, emisión y divulgación de contenidos y productos comunicativos, para los medios propios tanto como para terceros, así como asesoría a personas naturales y jurídicas en las áreas de comunicaciones y contenidos.

x. Servir directa, indirectamente o por cuenta de terceros, como operador logístico; operador profesional de certámenes, ferias, eventos, exposiciones, ayudas audiovisuales y tecnológicas. Para ejecutar lo anterior, podrá contratar el servicio de expositores, de alimentos y bebidas, alquiler de mobiliario y el transporte de personas y bienes, siempre con empresas o entidades especializadas y que cuenten con las debidas autorizaciones.

La Corporación generará, asesorará y emitirá contenidos audiovisuales, radiales, publicitarios, recreativos, gráficos, escritos académicos, informativos y de prensa, relacionados con el acontecer académico, investigativo, cultural, comunitario y de interés general.

Sus plataformas de emisión y comunicación serán la televisión abierta, radio, prensa, web convergente, redes sociales, dispositivos móviles y medios comunitarios y culturales de comunicación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdr

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

-Conceder autorización al Gerente General de la Corporación para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda el equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo cuando los mismos tengan relación directa con la ejecución del objeto en los términos del artículo 5° de los actuales estatutos, en que no habrá límite de cuantía ni se requerirá autorización para tal efecto.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$20.000.000,00

Por Acta número 95 del 3 de febrero de 2009, de la Asamblea de Asociados registrada en esta Cámara el 10 de febrero de 2009, en el libro 1, bajo el número 349

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL

GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Corporación, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En sus faltas absolutas, temporales y accidentales el Gerente General será reemplazado por uno de los dos (2) suplentes.

RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL: Son las siguientes:

- a. Seleccionar y contratar los empleados de la Corporación, ateniéndose a la planta de cargos definida por la Junta Directiva.
- b. Elaborar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones de la Corporación y someterlo a aprobación de la Junta Directiva.
- c. Aceptar o repudiar legados, herencias o donaciones que se le concedan a la Corporación.
- d. Comprometer la responsabilidad de la Corporación, adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de ésta, sin autorización de la Junta Directiva en cuantía no superior al equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo cuando los mismos tengan relación directa con la ejecución del objeto en los términos del artículo 5 de los actuales estatutos, en que no habrá límite de cuantía ni se requerirá autorización para tal efecto, tal como preceptúa la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdR

parte final del literal d) del artículo 23° ibídem.

e. Hacer propuestas y someter a aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de la Corporación.

f. Representar judicial y extrajudicialmente la Corporación; así como constituir los apoderados especiales que considere necesarios.

g. Representar a la Corporación ante toda clase de asociaciones, autoridades y entidades públicas, privadas o mixtas; personas naturales o jurídicas, en forma directa o mediante apoderado, para lo cual el director se encuentra debidamente facultado.

h. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y los reglamentos de la Corporación.

i. Presentar informe periódico de labores, estados financieros y contables en las reuniones de Junta Directiva, y anuales y generales en la sesión anual de la Asamblea General.

j. Dirigir el Comité de Programación o su equivalente, en el cual se definirán los proyectos audiovisuales a realizar por cada uno de los Asociados, así como vigilar la calidad de los productos y, en su caso, formularles observaciones.

k. Las demás que le señalen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	FELIPE JARAMILLO VELEZ DESIGNACION	98.559.640
PRIMER SUPLENTE	SUBGERENCIA DE CONTENIDOS JULIAN VELEZ GRANDA DESIGNACION	71.362.492
SEGUNDO SUPLENTE	ASOCIADA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA MAURICIO ALVIAR RAMIREZ DESIGNACION	890.980.040-8 71.649.045

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdr

Por Acta número 019 del 13 de febrero de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de marzo de 2014, en el libro 1, bajo el número 719

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES EN REPRESENTACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DESIGNACION	71.631.136 890.980.040-8
	CESAR GUERRA ARROYAVE EN REPRESENTACIÓN UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN DESIGNACION	8.291.874 890.902.920-1

Por Acta número 031 del 8 de marzo de 2019, de la Asamblea General de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 15 de marzo de 2019, en el libro 1, bajo el número 660

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 50, del 17 de diciembre de 2002, de la Junta de Asociados, ratificada en segunda sesión por Acta No.51, del 25 de febrero de 2003, de la Junta de Asociados.

Acta No. 52 de Mayo 5 de 2003, de la Junta de Asociados.

Acta No. 87 de julio 23 de 2008, de la Junta de Asociados.

Acta No. 90 de septiembre 1 de 2008, de la Junta Extraordinaria de Asociados.

Acta No. 95 del 3 de febrero de 2009, de la Junta de Asociados, registrada en esta Entidad el 10 de febrero de 2009, en el libro lo., bajo el No. 349, mediante la cual y entre otras reformas la Entidad cambia su denominación por:

CORPORACION CANAL UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA que también podrá utilizar la sigla o nombre abreviado de CANAL U

Acta No.008 del 28 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Asociados.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdR

Acta No. 011 del 10 de mayo de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

Extracto de Acta No. 008, del 28 de septiembre de 2011, de la Asamblea General de Asociados.

Extracto de Acta No. 013 del 3 de abril de 2013, de la Asamblea General ordinaria de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2013 en el libro 1, bajo el No. 1679, mediante la cual la entidad cambia su sigla por la de: CCUA. En consecuencia su denominación será:

CORPORACION CANAL UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA
Sigla CCUA

Acta No. 15 del 26 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Asociados.

Acta No.017 del 13 de febrero de 2014, de la Asamblea General de Asociados.

Acta No.023 del 21 de Abril de 2015 de la Asamblea General de Asociados.

Extracto de Acta No.025 del 29 de marzo de 2016, de la Asamblea de Asociados.

Extracto de Acta No. 32 del 11 de marzo de 2020, de la Asamblea de Asociados.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6020
Actividad secundaria: 5911
Otras actividades: 8559, 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,680,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dlkdCbnddkbmjgdR

CIIU: 5911

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS